

Decreto N° 132 de 1946.

(Septiembre 12)

Por el cual se ordena el pago de una cesantía.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo Único.- Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que liquide el valor de la cesantía correspondiente de conformidad con el inciso f) de la Ley 6ª de 1945, al obrero Arturo Villa Restrepo, quien sirvió al Municipio como obrero en Apertura y Mantenimiento de Calles, del 12 de agosto de 1945, al 11 de septiembre de 1946. La cuenta debe ser formulada con cargo al rubro correspondiente del actual Presupuesto de Gasto.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

M. L. M.

El Secretario de Obras Públicas,